Año de 1889. Lunes 11 de Marzo Núm. 31

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 32.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se interesa la averiguación del actual paradero del joven Luis Casalés, que desapareció el 20 de Noviembre último de la casa paterna con dirección á España y el cual está educado en el Liceo de Toulouse, donde cursaba el cuarto año.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán manifestar á este Gobierno á la brevedad posible si existe ó nó en sus respectivas localidades el referido joven para dar cuenta á la Superioridad del resultado de las gestiones.

Segovia 9 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas particulares.—Edad catorce años, estatura un metro, 45 centímetros, tiene una cicatriz sobre el ojo derecho.

Viste trage negro, corbata de seda blanca y gorra castaño oscura.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

Para que tengan lugar las de maderas y leñas procedentes de árboles derribados por los vientos y por cortas fraudulentas, habrán de cuidar los Sres. Alcaldes ó Presidentes de Comunidades á quien correspondan remitir á éste Gobierno, en el término de ocho días los pliegos de condiciones económico-administrativas, que con la aprobación del mismo han de formar parte de las reglamentarias, por las cuales se verificarán sus respectivos remates, previniendo á los Sres. Alcaldes ó Presidentes interesados en dichos depósitos, que dejen pasar el plazo arriba señalado sin haber cumplido con lo que va prevenido, no tendrán derecho á que los remates de los referidos productos hayan de indemnizar á sus cajas los gastos que tengan hechos para su colocación en los respectivos depósitos.

Segovia 5 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 20 de Febrero de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas.— Aldeasoña.— Examinadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al período económico de 1882 á 83, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que habiendo sido subsanados los reparos que fueron propuestos en las mismas, procede las preste su aprobación.

Obras municipales.—Muñoveros.—Remitido por el Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento del indicado pueblo en solicitud de que se le autorice para invertir catorce mil pesetas en la construcción de un edificio con destino á servicios locales, pretendiendo también hacer las obras por administración, la Comisión acordó significar al Sr. Gobernador que no procede conceder la autorización solicitada.

Ontalvilla.—Vista la certificación remitida por el Alcalde del referido pueblo del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento solicitando la entrega de lo que le corresponde percibir anualmente por intereses de inscripciones á fin de destinarlas á obras de utilidad pública y socorrer á las clases jornaleras, la Comisión acordó manifestar al Alcalde que no siendo asunto de su competencia se dirija á quien proceda.

Indeterminado.--Capital.--Dada cuenta de una comunicación de la Sociedad económica de Amigos del País, solicitando el concurso de la Diputación para celebrar en las próximas ferias un certamen Científico, Artístico y Literario, así como si se tiene á bien indicar algun tema y premio en una ó en las tres secciones que el certamen abarca, la Comisión acordó se conteste aceptando el pensamiento y que á su tiempo se dirá el tema designado y el objeto que se destina.

Contabilidad provincial.—Calabazas.—Manifestado por el Alcalde de dicho pueblo en vista de las órdenes que se le han dictado que el reintegro de 1.030 pesetas, 15 céntimos realizado de los cuentadantes responsables de diferentes períodos no existe en Depositaría según resulta del último balance, y suplica se le amplie el plazo para ingresar dicha suma por cuenta del contingente provincial, la Comisión acordó pedir explicaciones á referido Alcalde por ciertas omisiones á fin de exigir la responsabilidad que proceda y que no ha lugar á conceder la prórroga que se solicita para realizar el pago de la cuota provincial toda vez que disponen de una existencia para cumplir el servicio indicado.

Contabilidad municipal.—Navalmanzano.—Justificado por el Alcalde de dicho pueblo el ingreso en arcas de la cantidad que se mandó reintegrar en las cuentas del período de 1886-87, la Comisión acordó se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador para que se una el justificante remitido á los balances de 1887 á 88 y sirva de base para el examen de las cuentas.

Cuentas municipales corrientes.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—En vista de las contestaciones dadas al pliego de reparos ofrecido á las cuentas municipales del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1886 al 87, se acordó remitir al Alcalde un segundo pliego de los que no han sido subsanados para que sea contestado por quien corresponda en el término de ocho días.

Mata de Cuellar.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado al Alcalde de dicho pueblo para que pagara la multa que le fué impuesta por falta de cumplimiento de un servicio que se le interesó relacionado con las cuentas municipales del referido

Sacristán Martin. Niceto
Pablo Gil. Victor
Pablo Gil. Marcos
Gonzalez Pablo. Prudencio
Fraila Tomé. José
Sanz y Sanz. Fermin
Lopez Pascual. Marcos
Pardilla Gil. Anselmo
Olalla Garcia. Manuel
Garcia Mediato. Zacarias
Alonso Lopez. Victoriano
Mate Esteban. Lucas
Mate Lopez. Elias
Jimeno Martin. Melquiades
Sanz Serrano. Juan
Quintana Iglesias. Manuel
Sanz Nuño. Benito
Bartolomé Nuño. Fructoso
Lopez Gil. Marcos
Lopez Gil. José
Alonso Quintana. Urbano
Garcia Martin. Lorenzo
Gonzalez Gil. Andrés
Casas Agudo. Angel
Gonzalez Martin. Leandro
Nuño Bartolomé. Hilarión
Sanz Martin. Julio
Abad Esteban. Celestino
Arribas Esteban. Nicanor
Agueda Bartolomé. Mariano
Martin de Martin. Andrés
Barahona Caridad. Jerónimo
Pascual Sacristán. Braulio
Mate Hermendarez. Juan
Sanz y Sanz. Francisco
Sanz Garcia. Eugenio
Rodriguez Nuño. Ignacio
Jimeno Guijarro. Gregorio
Garcia Garcia. Luis
Garcia Gonzalez. Tiburcio
Jimenez Mozas. Julian
Lopez Gil. Nicolás
Lopez Gil. Ignacio
Gonzalez de Pablo. Santos
Bartolomé Nuño. Agustin
Tomé Lopez. Hilario
Garcia Garcia. Reimundo
Benito Gonzalez. Nicomedes
Pablo Gil. Manuel
Nuño Fraila. Alejo
Abad Antonio. Doroteo
Abad Anton. Manuel
Bartolomé Martin. Alejo
Benito Gonzalez. Félix
Cristóbal Torres. Juan
Castro Parra. Calixto
Castro y Castro. Fernando
Cristóbal Parra. Mamerto
Castro de Castro. Saturnino
Cristóbal Parra. Vicente
Garcia Sanz. Antonino
Gonzalez Garcia. Ignacio
Garcia Mediato. José
Garcia Mediato. Martin
Gonzalez Garcia. Valentin
Gonzalez Torres. Alejo
Garcia Gutierrez. Ignacio
Gonzalez Torres. Lorenzo
Hernando Hernando. Damián
Hernando Castro. Francisco
Lopez Garcia. Mariano
Muñoz Martin. Celestino
Montes del Val. Francisco
Mediato Castro. Dionisio
Olalla Garcia. Ignacio
Olalla de Diego. Juan

(Se continuará.)

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes las cátedras de Latín y Castellano del Instituto de Mahón á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha han de proveerse por concurso entre Profesores numerarios de asignaturas análogas y supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

Según lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.° del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.° del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los auxiliares á que se refiere el art. 4.° del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 con las condiciones marcadas en el de 23 de Agosto de 1888, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficialcs* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho do la Universidad de Granada la cátedra de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad de asignatura análoga con los de Instituto de Economía política y Legislación mercantil, con tres años de antigüedad en la clase, y los supernumerarios y auxiliares de Derecho con la aptitud que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877 y tiempo de servicio y explicación, determinado por los de 24 de Octubre de 1884 y 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Calzada de Oropesa, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 de Febrero último, el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales de Calzada de Oropesa, decretada en 25 de Enero último por el Gobernador de la provincia de Toledo.

Dicha Autoridad suspendió en sus cargos á los Concejales don Gregorio Martín, don Timoteo Vega, don Saturnino Fernández y don Salustiano Rodríguez, sin perjucio de lo que resolvieren los Tribunales por la resistencia pasiva que vienen mostrando en el cumplimiento de lo prevenido por aquel Gobierno de la provincia y de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Septiembre de 1888 para hacer efectivos los descubiertos de que eran responsables varios vecinos de Calzada de Oropesa y algunos que pertenecieron antes á la Corporación municipal:

Vistos los artículos 180, 189 y demás concordantes de la ley Municipal;

Y considerando que se halla justificada la antedicha corrección como motivada por una negligencia grave, de la que indudablemente se han seguido perjuicios de consideración á los intereses del mencionado Municipio, opina la Sección que procede confirmar la referida suspensión.„

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1889.—Ruiz y Capdepón

Sr Gobernador de la provincia de Toledo.

LA PROTECCION AGRÍCOLA
ESPAÑOLA
SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS Y Á COTIZACIÓN FIJA CONTRA EL PEDRISCO.

autorizada de conformidad con las Leyes y por escritura pública ante D. Juan Zozaya y Pantiga; Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Notario del Ilustre Colegio de la Audiencia y distrito de Madrid.

SUBDIRECTOR EN SEGOVIA:
DON J. TORNADIJO Y COMPAÑÍA
Leones, 24, 2.°

Se necesitan agentes en todos los pueblos de la provincia: los que deseen obtener dicho cargo pueden entenderse con dichos señores.

ANDRÉS LOPEZ CRISTÓBAL
Procurador de los Tribunales
Plaza de los Huertos, 1.—Segovia

Ofrece sus servicios como tal en dicha población y punto designado donde tiene su despacho; siendo su casa-habitación, Leones, 36, 2.°

Se venden unas tierras en los términos de Martin Miguel y La Lastrilla, propias de Doña Gregoria Perez, viuda de Rico, que habita en esta ciudad, plazuela de Corpus, núm. 6.

La persona que desee adquirirlas podrá pasar á tratar con la referida interesada.

El día 9 del actual á las diez de la mañana, ha desaparecido de esta Capital una mula de la propiedad de Alejandro Sanz, cuyas señas son las siguientes:

Una mula lechal, yeguata, pelo castaño, de cinco á cinco y media cuartas de alzada, la cola corta.

Se ruega á la persona que sepa su paradero se sirva avisar al referido dueño, el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.

IMPRENTA PROVINCIAL.